

8132

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 378/78, promovido por «Industrias Barbera, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 378/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrias Barbera, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1977, se ha dictado con fecha 23 de enero de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre y representación de la Entidad «Industrias Barbera, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y siete (confirmada presuntamente en reposición) por la cual fue concedido a don «Jrónimo Gervilla Hernández el modelo de utilidad número doscientos dieciocho mil ciento setenta destinado a una ducha de mano con dispositivo para abrir, regular y cerrar el paso de agua, debemos anular y anulamos la referida resolución, por no ser ajustada a derecho, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que no procede la concesión del citado modelo de utilidad número doscientos dieciocho mil ciento setenta. Y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8133

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 349/78, promovido por «Torras Hosterch, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de febrero de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 349/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Torras Hosterch, S. A.», contra resolución de este Registro de 14 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 3 de junio de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre de «Torras Hosterch, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de catorce de febrero de mil novecientos setenta y siete, que denegó el modelo de utilidad número doscientos diecinueve mil secientos treinta y nueve, por "block perfeccionado", y contra la desestimación de la reposición interpuesta, se declaran conformes a derecho la resolución recurrida y la desestimación del citado modelo de utilidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8134

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 237/78, promovido por «Sandeman Hermanos y Compañía» contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1976. Expediente de marca nacional número 696.765.

En el recurso contencioso-administrativo número 237/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sande-

man Hermanos y Compañía» contra resolución de este Registro de 2 de noviembre de 1976, se ha dictado con fecha 7 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de «Sandeman Hermanos y Compañía» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industria, de dos de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por la que se concedió la marca «Bocanegra», así como contra la denegación tácita del recurso de reposición por silencio administrativo interpuesta contra la primera, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8135

RESOLUCION de 29 de enero de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 210/78, promovido por don Javier Soler Villanueva contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 210/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Javier Soler Villanueva contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1976, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1980 por la citada Audiencia sentencia, dictada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Javier Soler Villanueva, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, por el que se deniega el modelo industrial número ochenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición en su día formulado, debemos anular y anulamos dichos acuerdos, por no ser conformes a derecho, y, consiguientemente dando lugar al registro del citado modelo industrial número ochenta y seis mil setecientos cuarenta y ocho; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1982.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

8136

RESOLUCION de 29 de enero de 1982 del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 151/78, promovido por «Servicios y Sistemas de Financiación y Comercio, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 151/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Servicios y Sistemas de Financiación y Comercio, S. A.», contra resolución de este Registro de 22 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 5 de mayo de 1981 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Servicios y Sistemas de Financiación y Comercio, S. A.» (SEFIC), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que expresa y tácitamente denegaron la inscripción de la marca «Sefic», número setecientos cuatro mil seiscientos doce, para distinguir "servicios de una Empresa que se dedica a negocios de exportación e importación", debemos disponer la inscripción de dicha marca por ser nulos y contrarios a Ley los actos administrativos impugnados; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.»